MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MODIFICACION No. 001 EN EL SENTIDO DE REDUCIR UNA PARTE DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO No. 88-8-10033-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.012.399.523 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DE PRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE."

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.158 de Piedecuesta Santander, en calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio , nombrado mediante Resolución No. 002877 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la modificación No. 001, con el fin de reducir una parte del presupuesto del contrato No. 88-8-10033-26; se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra, la señora MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, identificada con cedula de ciudadania No. 1.012.399.523 expedida en Bogota D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la Modificacion No. 001, al contrato No. 88-8-10033-26, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación*

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral del 2° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS DE OFERTAS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

> *"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*
>
> *1o.) que sea legalmente capaz.*
> *2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.*
> *3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.*
> *4o.) que tenga una causa lícita.*
> *La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."*

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

> *"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*
>
> *Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."*

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

> *Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*
>
> *Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.*
>
> *Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.*

Que el 16 de septiembre de 2026 la Policía Metropolitana de Villavicencio suscribió el contrato No. 88-8-10033-26 con la señora MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, cuyo objeto es el CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, IDENTIFICDO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.012.399.523 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES

Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DE PRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE."

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y de acuerdo con las atribuciones legales y facultades conferidas mediante Resolución No. 01567 de 09 de junio de 2026 Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", fue designado por el señor Ordenador del Gasto como como supervisor de del contrato en mención para la región de policía No 7, al señor:

LOTE	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ABONADO CELULAR	CARGO	UNIDAD
2	IJ.	ADOLFO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	17.422.838	3506618663	Supervisor Aceptación de Oferta	SETRA DEMET

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-133265-DEMET, radicada el 04 de noviembre de 2026, el señor Intendente Jefe ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ supervisor del contrato No. 88-8-10033-26, elevó solicitud formal al contratista MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, identificada con NIT: 1.012.399.523-8 y representada legalmente por el señor MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS para que se realizara reducción presupuestal al citado lote e Item por la suma de: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.491.573,00) conforme a los siguientes argumentos:

En atención a que dentro de la ejecución de la Aceptación de Oferta No. 88-8-10033-26, cuyo objeto SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DE PRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", se evidenció que durante la ejecución contractual se consumierón recursos por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 13.828.427)

Una vez verificadas las necesidades institucionales que dieron origen a la Aceptación de Oferta y revisada la ejecución de los servicios efectivamente requeridos por las unidades beneficiarias, se determinó que no existe una necesidad adicional que permita comprometer el saldo pendiente por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.491.573,00).

Lo anterior obedece a que los mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones metrológicas y pruebas de medición requeridos durante la vigencia contractual fueron ejecutados conforme a las

necesidades reales de la Entidad, sin que actualmente existan requerimientos pendientes que justifiquen la utilización del saldo disponible.

En consecuencia, mantener dichos recursos comprometidos no genera utilidad para la Entidad ni resulta necesario para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual se considera procedente efectuar la reducción del valor de la Aceptación de Oferta, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, solicito a usted como contratista manifestar la viabilidad de reducción de la Aceptación de Oferta No. 88-8-10033-26 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.491.573,00), correspondientes a recursos que no serán susceptibles de utilización durante el plazo contractual.

Que, a través de oficio formal de fecha 05 de noviembre de 2026, la señora MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, representante legal de la sociedad comercial AMC DE COLOMBIA emitió respuesta al comunicado oficial No. GS-2026-133265-DEMET de fecha 04/11/2026 en la cual se solicitó reducción al contrato No. 88-8-10033-26 conforme a los siguientes argumentos:

En atención a la comunicación GS-2026-133265-DEMET, mediante la cual se solicita la viabilidad para efectuar una reducción al valor de la Aceptación de Oferta No. 88-8-10033-26, me permito manifestar que AMC DE COLOMBIA, en calidad de contratista, acepta y da concepto favorable a la reducción solicitada por valor de: ***OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.491.573,00),***

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho valor corresponde a un saldo pendiente de ejecución que, de acuerdo con lo informado por la entidad, no será susceptible de utilización durante el plazo contractual y cuya reducción no afecta el cumplimiento del objeto, alcance ni las obligaciones actualmente establecidas en el Aceptacion de Oferta.

En consecuencia, AMC DE COLOMBIA, manifiesta expresamente su conformidad y aceptación para que se adelante el trámite correspondiente a la reducción del valor contractual por la suma de $ 8.491.573,00, permaneciendo vigentes las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones de la Aceptación de Oferta No. 88-8-10033.26 que no sean objeto de modificación.

Agradecemos realizar los trámites administrativos y contractuales correspondientes para formalizar dicha reducción.

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-133812-DEMET, radicada el 05 de noviembre de 2026, el supervisor del contrato No. 88-8-10033-26 OBJETO SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DE PRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE remitió con destino a esta ordenación del gasto con los respectivos apoyados del señor comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA y documentos anexos, Solicitud de reducción al contrato No. 88-8-10033-26, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, autorizar y ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de una reducción presupuestal por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573,00) al contrato No. 88-8-10033-26 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DEPRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.", celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y ciudadana MAYDY JULIETHGODOY BALLESTEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.399.523 expedida en Bogotá D.C, La presente solicitud se sustenta en el seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por esta supervisión, en la verificación de las necesidades atendidas por las unidades beneficiarias y en la identificación de saldos que no se requieren para continuar con la ejecución de los servicios previstos;

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud tiene origen en el seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado por esta supervisión a la ejecución de la Aceptación de Oferta, específicamente respecto de los servicios correspondientes al Lote No. 2, relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo, calibración metrológica y pruebas de medición de los equipos logísticos, de laboratorio y de precisión de las diferentes unidades beneficiarias.

Como resultado de la verificación de las necesidades atendidas y de la ejecución presupuestal por unidad, se evidenció que los recursos inicialmente asignados superan los requerimientos reales para la prestación de los servicios previstos, identificándose saldos presupuestales que no serán necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, mediante comunicado oficial No. GS-2026-133265-DEMET del 04/11/2026, esta supervisión solicitó formalmente a la contratista, señora MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, manifestar su viabilidad y aceptación frente a la reducción de los valores identificados. Al respecto, mediante respuesta escrita de fecha 05/11/2026, la contratista manifestó su aceptación y conformidad con la reducción propuesta, de acuerdo con la distribución establecida para cada una de las unidades beneficiarias, así:

UNIDAD	VALOR INICIAL ASIGNADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A REDUCIR
RINCO7	$ 320.000,00	$ 320.000,00	$ 0,00
DEMET	$ 10.000.000,00	$ 4.997.752,00	$ 5.002.248,00
MEVIL	$ 7.000.000,00	$ 3.534.144,00	$ 3.465.856,00
REGI7	$ 5.000.000,00	$ 4.976.531,00	$ 23.469,00
TOTAL	$ 22.320.000,00	$ 13.828.427,00	$ 8.491.573,00

En ese orden de ideas, del presupuesto inicialmente asignado al Lote No. 2, correspondiente a VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.320.000,00), se identifica un valor de ejecución de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($13.828.427,00), y un saldo de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS

NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573,00), susceptible de reducción.

Es importante precisar que los recursos asignados a RINCO7 fueron ejecutados en su totalidad, por lo cual no se contempla reducción para dicha unidad. Los valores objeto de la presente solicitud corresponden exclusivamente a los saldos identificados en DEMET, MEVIL y REGI7.

CONVENIENCIA

La reducción propuesta permite ajustar los recursos comprometidos a las necesidades reales de ejecución contractual, evitando mantener recursos que no serán requeridos para la prestación de los servicios previstos y posibilitando su liberación para atender otras necesidades institucionales.

Lo anterior guarda concordancia con las instrucciones impartidas por el ordenador del gasto mediante comunicación oficial GS-2026-100337-MEVIL, en la cual se establece la necesidad de informar oportunamente aquellas situaciones en las que se identifique que los recursos asignados a los contratos de Ofertas no podrán ser ejecutados dentro del plazo establecido o de la respectiva vigencia fiscal, recomendando las actuaciones administrativas y financieras orientadas a su liberación y eventual reasignación.

Así mismo, se cuenta con la aceptación expresa de la contratista frente a los valores objeto de reducción, mediante comunicación escrita de fecha 05/11/2026 circunstancia que permite continuar con las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, sin que ello implique modificar las condiciones técnicas de los servicios y las obligaciones contractuales que deban mantenerse.

En ese sentido, la modificación propuesta busca optimizar la utilización de los recursos públicos, manteniendo la correspondencia entre el valor contractual y las necesidades efectivamente identificadas, sin desatender las obligaciones contractuales que deban permanecer a cargo de las partes.

OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre de la vigencia fiscal 2026 y la necesidad de garantizar la utilización eficiente y oportuna de los recursos públicos, resulta pertinente adelantar el trámite de modificación contractual con la debida antelación, evitando mantener recursos comprometidos que no serán requeridos para la ejecución de los servicios previstos.

De esta manera, se busca que las dependencias competentes cuenten con el tiempo necesario para revisar, tramitar y formalizar la modificación contractual y, posteriormente, adelantar las gestiones presupuestales correspondientes para la liberación de los recursos, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

(…)
(…)

VIABILIDAD

De igual manera en mi Calidad de Supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido supera los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la reducción por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573,00),

con el fin de ajustar el presupuesto comprometido al gasto real, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Con la presente reducción garantiza la correcta ejecución, permitiendo la liberación oportuna de los mismos.

Que, el suscrito comandante de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la modificación No. 001, en el sentido de realizar reducción presupuestal por valor de ***OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.491.573,00)*** al contrato No. 88-8-10033-26 de fecha 16/09/2026 cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DE PRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el **VALOR** de contrato No. 88-8-10033-26 de fecha 16/09/2026, en el sentido de reducir el valor de ***OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA YTRES PESOS M/CTE ($8.491.573,00)***, correspondiente a los rubros asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio por valor de $3.465.856, Departamento de Policía Meta por valor de $5.002.248,00, y región de Policía No 7 por valor de $23.469,00, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR

El valor del Contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($13.828.427,00), incluido el IVA, otros impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes y costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato. discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO	VALOR A REDUCCIR	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A-02 02 02 008 007	RINCO7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	10	GLOBAL	$ 320.000,00	$ 0	$320.000,00
2	A-02 02 02 008 007	MEVIL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS DE CALIBRACIÓN - (SIJIN)	10	GLOBAL	$ 7.000.000,00	-$3.465.856,00	$3.534.144,00
3	A-02 02 02 008 007	DEMET	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN Y/O PRUEBAS DE MEDICION "ALCOHOSENSORES, TERMOHIGROMETROS Y DISTANCIAMETROS" A TODO COSTO	10	GLOBAL	$ 10.000.000,00	-$5.002.248,00	$4.997.752,00
4	A-02 02 02 008 007	REGI7	SERVICIO CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS LOGISTICOS Y DE CALIBRACIÓN PARA LA REGIN7	10	GLOBAL	$ 5.000.000,00	-$23.469,00	$4.976.531,00
TOTAL, LOTE 2						**$22.320.000,00**	**8.491.573,00**	**$13.828.427,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato No. 88-8-10033-26, en el sentido reducir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10926 de la fecha 26 agosto 2026, y el Registro presupuestal del compromiso No. 104726 del 18 de septiembre de 2026, el valor de *OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRÉS PESOS M/CTE ($8.491.573,00)*.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista actualizará la póliza conforme al nuevo valor del contrato, el cual se establece en la presente modificación No. 001, de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 88-8-10033-26 de fecha 16/09/2026.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente reducción No. 001, para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), y publicación en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y anexos del contrato No. 88-8-10033-26 de fecha 16 de septiembre de 2026, que no han sido modificadas, continúan vigentes en los mismos términos.

Se firma en Villavicencio Meta el 14 NOV 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

POR El CONTRATISTA

Maydy Godoy

Señora **MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS**
Cedula de Ciudadanía No 1.012.399.523 de Bogotá D.C
Representante Legal AMC DE COLOMBIA, NIT 1.012.399.523-8

Elaborado Por: SI. Nayiber Mayerli Tunajno Rojas– AREAD GRUCO
Elaborado Por: IJ. Salomón Mondragon Guzman - AREAD GRUCO
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Revisado por: IJ. Fredy Alberto Moreno– COMAN-ASJUR
Fecha de Elaboración: 13/11/2026
Ubicación: \\srvfilesmevil\ARCON\COMPARTIDA

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (608) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
GRUPO TRANSITO Y TRANSPORTE DEMET

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SETRA-GUTAT - 20.1

Villavicencio, 05 de noviembre de 2026

Señor (a) coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: solicitud reducción presupuestal al contrato No. 88-8-10033-26

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, autorizar y ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de una reducción presupuestal por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573,00) al contrato No. 88-8-10033-26 cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DE PRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.",** celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y ciudadana MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.399.523 expedida en Bogotá D.C, La presente solicitud se sustenta en el seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por esta supervisión, en la verificación de las necesidades atendidas por las unidades beneficiarias y en la identificación de saldos que no se requieren para continuar con la ejecución de los servicios previstos.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud tiene origen en el seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado por esta supervisión a la ejecución del contrato, específicamente respecto de los servicios correspondientes al Lote No. 2, relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo, calibración metrológica y pruebas de medición de los equipos logísticos, de laboratorio y de precisión de las diferentes unidades beneficiarias.

Como resultado de la verificación de las necesidades atendidas y de la ejecución presupuestal por unidad, se evidenció que los recursos inicialmente asignados superan los requerimientos reales para la prestación de los servicios previstos, identificándose saldos presupuestales que no serán necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3413079456

En consecuencia, mediante comunicado oficial No. GS-2026-133265-DEMET del 04/11/2026, esta supervisión solicitó formalmente a la contratista, señora MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS, manifestar su viabilidad y aceptación frente a la reducción de los valores identificados. Al respecto, mediante respuesta escrita de fecha 05/11/2026, la contratista manifestó su aceptación y conformidad con la reducción propuesta, de acuerdo con la distribución establecida para cada una de las unidades beneficiarias, así:

UNIDAD	VALOR INICIAL ASIGNADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A REDUCIR
RINCO7	$320.000,00	$320.000,00	$0,00
DEMET	$10.000.000,00	$4.997.752,00	$5.002.248,00
MEVIL	$7.000.000,00	$3.534.144,00	$3.465.856,00
REGI7	$5.000.000,00	$4.976.531,00	$23.469,00
TOTAL	$22.320.000,00	$13.828.427,00	$8.491.573,00

En ese orden de ideas, del presupuesto inicialmente asignado al Lote No. 2, correspondiente a VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.320.000,00), se identifica un valor de ejecución de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($13.828.427,00), y un saldo de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573,00), susceptible de reducción.

Es importante precisar que los recursos asignados a RINCO7 fueron ejecutados en su totalidad, por lo cual no se contempla reducción para dicha unidad. Los valores objeto de la presente solicitud corresponden exclusivamente a los saldos identificados en DEMET, MEVIL y REGI7.

CONVENIENCIA

La reducción propuesta permite ajustar los recursos comprometidos a las necesidades reales de ejecución contractual, evitando mantener recursos que no serán requeridos para la prestación de los servicios previstos y posibilitando su liberación para atender otras necesidades institucionales.
Lo anterior guarda concordancia con las instrucciones impartidas por el ordenador del gasto mediante comunicación oficial GS-2026-100337-MEVIL, en la cual se establece la necesidad de informar oportunamente aquellas situaciones en las que se identifique que los recursos asignados a los contratos no podrán ser ejecutados dentro del plazo establecido o de la respectiva vigencia fiscal, recomendando las actuaciones administrativas y financieras orientadas a su liberación y eventual reasignación.

Así mismo, se cuenta con la aceptación expresa de la contratista frente a los valores objeto de reducción, mediante comunicación escrita de fecha 05/11/2025 circunstancia que permite continuar con las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, sin que ello implique modificar las condiciones técnicas de los servicios y las obligaciones contractuales que deban mantenerse.

En ese sentido, la modificación propuesta busca optimizar la utilización de los recursos públicos, manteniendo la correspondencia entre el valor contractual y las necesidades efectivamente identificadas, sin desatender las obligaciones contractuales que deban permanecer a cargo de las partes.

OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre de la vigencia fiscal 2026 y la necesidad de garantizar la utilización eficiente y oportuna de los recursos públicos, resulta pertinente adelantar el trámite de modificación contractual con la debida antelación, evitando mantener recursos comprometidos que no serán requeridos para la ejecución de los servicios previstos.

De esta manera, se busca que las dependencias competentes cuenten con el tiempo necesario para revisar, tramitar y formalizar la modificación contractual y, posteriormente, adelantar las gestiones presupuestales correspondientes para la liberación de los recursos, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDA LA SOLICITUD

La presente solicitud de reducción, se encuentra fundamentada en los presupuestos normativos descritos a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 2 de los fines esenciales del Estado

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

LEY 80 de 1993 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo 3o. "de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 5 "de los derechos y deberes de los contratistas", Numeral del 2º establece:

3413079456

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Artículo 13 "de la normatividad aplicable a los contratos estatales", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Artículo 40. del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 77 "de la normatividad aplicable en las actuaciones administrativas", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

LEY 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

Artículo 1502 título II. de los actos y declaraciones de voluntad, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

LEY 1437 de 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO "CPACA"

Artículo 2° "Ámbito de Aplicación" establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad,

3413079456

tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi Calidad de Supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido supera los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la reducción por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573,00), con el fin de ajustar el presupuesto comprometido al gasto real, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Con la presente reducción garantiza la correcta ejecución, permitiendo la liberación oportuna de los mismos.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Adolfo Rodriguez Rodriguez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Supervisor Servicio De Transito Y Transporte
Cédula: 17422838
Dependencia: Grupo Transito Y Transporte Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: adolfo.rodriguez2838@correo.policia.gov.co
5/11/2026 3:41:43 p. m.

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-133265-DEMET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
GRUPO TRANSITO Y TRANSPORTE DEMET

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SETRA-GUTAT - 20.1

Villavicencio, 04 de noviembre de 2026

Señor (a)
MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS
Contratista contrato No. 88-8-10033-26
Dirección CRA 93 D No. 72-47
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de viabilidad y aceptación de reducción presupuestal al contrato No. 88-8-10033-26

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora se sirva manifestar la viabilidad y aceptación para adelantar el trámite de reducción presupuestal por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573,00) al contrato No. 88-8-10033-26 cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS LOGISTICOS Y MUEBLES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, POR LOTES. LOTE 2: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES), CALIBRACIÓN METROLÓGICA Y PRUEBAS DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS LOGÍSTICOS, DE LABORATORIO Y DE PRECISIÓN (ALCOHOSENSORES, TERMOHIGRÓMETROS, DISTANCIÓMETROS Y DEMÁS EQUIPOS DE CALIBRACIÓN), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE."**

La presente solicitud obedece a la revisión del avance de ejecución contractual y presupuestal, teniendo en cuenta que los equipos de medición y calibración de las diferentes unidades beneficiarias fueron remitidos para la prestación de los servicios contratados. Una vez consolidada la información correspondiente a los servicios ejecutados y las necesidades atendidas por cada unidad, se evidenció que los recursos inicialmente asignados superan el valor requerido para satisfacer las necesidades identificadas, razón por la cuál se considera procedente ajustar el presupuesto comprometido, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni las obligaciones a cargo de la contratista.

En consecuencia, la distribución presupuestal correspondiente al Lote No. 2 presenta el siguiente comportamiento, así:

CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN Y REDUCCIÓN PRESUPUESTAL

UNIDAD	VALOR INICIAL ASIGNADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A REDUCIR
RINCO7	$320.000	$320.000	$0
DEMET	$10.000.000	$4.997.752	$5.002.248
MEVIL	$7.000.000	$3.534.144	$3.465.856
REGI7	$5.000.000	$4.976.531	$23.469

TOTAL	$22.320.000	$13.828.427	$8.491.573

De acuerdo con lo anterior, se establece que el valor inicial del Lote No. 2 corresponde a VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.320.000), de los cuales se identifica un valor de ejecución de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($13.828.427), y un saldo de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($8.491.573), respecto del cual se solicita adelantar la correspondiente reducción presupuestal.

Es importante precisar que los recursos asignados a RINCO7 fueron ejecutados en su totalidad, por lo cual no se contempla reducción alguna para esta unidad. Los valores objeto de reducción corresponden exclusivamente a los saldos identificados en las unidades DEMET, MEVIL y REGI7, conforme al análisis de las necesidades y la ejecución presupuestal.

En ese sentido, la reducción propuesta tiene como finalidad ajustar el valor de los recursos comprometidos a las necesidades reales de ejecución contractual, atendiendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, permitiendo así la liberación oportuna de los recursos que no serán requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco se sirva informar por escrito su aceptación y viabilidad frente a la reducción presupuestal solicitada, con el propósito de adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes, garantizando en todo momento el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales pendientes.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Adolfo Rodriguez Rodriguez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Supervisor Servicio De Transito Y Transporte
Cédula: 17422838
Dependencia: Grupo Transito Y Transporte Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: adolfo.rodriguez2838@correo.policia.gov.co
4/11/2026 9:26:15 a. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud reducción presupuestal al contrato No. 88-8-10033- 26

ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Para: amcdecolombia21@gmail.com

Mié 04/11/2026 9:58

GS-2026-133265-DEMET
PDF - 237 KB

Dios y Patria buenos días de manera atenta y respetuosa me dirijo con el fin de realizar la presente solicitud oficio anexo en el marco dentro de mi cargo como Supervisor de contrato.

Quedando atento a la respuesta al presente correo adolfo.rodriguez2838@correo.policia.gov.co

Atentamente,

IJ Adolfo Rodríguez Rodriguez
Supervisor de contrato 88-8-10033-26

Responder

Bogotá D. C., 05 de noviembre de 2026

Señor
ADOLFO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Intendente Jefe
Supervisor del Contrato No. 88-8-10033-26
Departamento de Policía Meta
Policía Nacional
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta favorable y aceptación de reducción presupuestal – Contrato No. 88-8-10033-26, Lote No. 2.

Referencia: Comunicado No. GS-2026-133265-DEMET del 04 de noviembre de 2026.

Respetado señor Intendente Jefe:

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual se solicita manifestar la viabilidad y aceptación de la reducción presupuestal correspondiente al Contrato No. 88-8-10033-26, Lote No. 2, de manera atenta y respetuosa, **AMC DE COLOMBIA manifiesta expresamente su aceptación y concepto favorable frente a la reducción presupuestal solicitada**, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.491.573,00).**

Una vez revisada la información presentada por la supervisión contractual, relacionada con el avance de ejecución, los servicios efectivamente requeridos y los saldos presupuestales disponibles, consideramos que la reducción propuesta es viable, teniendo en cuenta que corresponde a recursos que, conforme al análisis efectuado por la entidad, no serán requeridos para atender las necesidades identificadas en el marco de la ejecución contractual.

En consecuencia, **aceptamos y otorgamos viabilidad favorable para que la entidad adelante los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para formalizar la reducción solicitada**, de acuerdo con la siguiente distribución:

Unidad	Valor a reducir
RINCO7	$0
DEMET	$5.002.248
MEVIL	$3.465.856
REGI7	$23.469
TOTAL	**$8.491.573**

De esta manera, el valor presupuestal correspondiente al Lote No. 2 pasaría de **$22.320.000 a $13.828.427**, conforme a los valores informados por la supervisión contractual.

Asimismo, dejamos constancia de que esta aceptación se realiza bajo el entendido de que la reducción presupuestal no afecta el reconocimiento y pago de los servicios efectivamente ejecutados, ni modifica las demás condiciones y obligaciones contractuales que continúen vigentes, las cuales serán atendidas de conformidad con lo establecido en el contrato.

Reiteramos nuestro compromiso institucional con el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, la calidad de los servicios prestados y los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, **emitimos concepto de viabilidad favorable y aceptación expresa de la reducción presupuestal por valor de $8.491.573,00**, autorizando que se continúe con el procedimiento correspondiente para su formalización.

CORDIALMENTE:

Maydy Godoy.

MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS
C.C No: 1.012.399.523
TEGNOLOGA BIOMEDICA.
Cra 93 D No 72 – 47 sur Casa 15 - Bogotá.
Cel. 3153065934 - 3012480200
gerencia@amcdecolombia.com

Maydy Julieth Godoy Ballesteros.
Gerente y Dirección de Calidad.
AMC –Aseguramiento Metrológico de Colombia
gerencia@amcdecolombia.com
Cel. (2087142(0)
Cra 93 d No 72-47sur casa 15
BOGOTÁ - COLOMBIA
www.amcdecolombia.com